

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXVI — Nº 9.653</p> <p>EDICION DE 20 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 30 de diciembre de 1974</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Dr. JOSE A. MOSQUERA</b> Interventor Federal</p> <p><b>Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA</b> Ministro de Gobierno</p> <p><b>C.P.N. ABELARDO BACAR</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Sr. JOSE ANTONIO RALLE</b> Ministro Int. de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2 — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . .	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años . . . . .	\$ 5,—

## SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 9,00	Semestral .....	\$ 30,00
Trimestral .....	\$ 15,00	Anual .....	\$ 50,00

## PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

## REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo -- \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

## BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces registrará la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veintefial y Deslinde .....	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores .....	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc. ....	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos .....	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

## SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

## RESOLUCION

Nº 0346 — Dirección de Comercio del 27-12-74. Fijase precios máximos para la comercialización de porcinos ..... Pág. 5576

## LICITACION PUBLICA

Nº 20207 — Y.P.F. Vespucio. Lic. Nº 60/829/74 ..... 5577

Nº 20096 — Banco de la Nación Argentina .....	Pág. 5577
---	--------------

**LICITACION PRIVADA**

Nº 20209 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 17/74 .....	5577
Nº 20208 — Dirección de Vialidad de Salta Lic. Nº 18/74 .....	5577

**EDICTO CITATORIO**

Nº 20082 — Claro Chocobar .....	5577
---------------------------------	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 20217 — José Antonio Janer .....	5578
Nº 20212 — Basilia Vázquez .....	5578
Nº 20205 — Díaz Hugo Alberto .....	5578
Nº 20172 — Mario Armando Aguirre .....	5578
Nº 20171 — Juan Matías Amaya y Estefanía Arias de Amaya .....	5578
Nº 20170 — Exequiel Salgado .....	5578
Nº 20151 — Dina Oiene .....	5578
Nº 20143 — Tomás Chocobar .....	5578
Nº 20135 — Flores, Dionisio Ernesto .....	5578
Nº 20129 — Del Pin, Mario .....	5579
Nº 20128 — Rueda, Pedro .....	5579
Nº 20124 — John Lee Tseng Shon o Shon Tseng o John Lee Shon Tseng .....	5579
Nº 20123 — Rodríguez Eucebio o Eusebio .....	5579
Nº 20092 — Eugenio Rodríguez .....	5579
Nº 20090 — Servando Vargas y Andrea Quispe de Vargas .....	5579
Nº 20081 — Juan Manuel o Manuel Sequeira y Gabina de Jesús Pérez de Sequeira .....	5579
Nº 20080 — José Julio Córdoba .....	5579
Nº 20079 — Aurea Villalba Nacho .....	5579
Nº 20067 — Elvira Novillo .....	5579
Nº 20063 — Marcos Lipnik y Sofia Lipnik .....	5580
Nº 20056 — Félix Aduccio Belcizan .....	5580

**REMATE JUDICIAL**

Nº 20202 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Electromercantil S.R.L. vs. Bulonera Salta .....	5580
Nº 20201 — Por Julio César Herrera. Juicio: Radiodifusora Salta S.A. vs. Jorge Ferrero ..	5580
Nº 20199 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Gómez Roberto vs. Juan Carlos .....	5580
Nº 20193 — Por Ricardo Gudiño: Masciarelli J. Eduardo vs. Zurita M. Angel .....	5580
Nº 20075 — Por Justo C. Figueroa. Juicio: Singh Bhan o Bhana vs. Singh Carma .....	5580

**POSESION VEINTENAL**

Nº 20206 — Blanca Filomena Sardini .....	5581
Nº 20188 — Filomena Monasterio .....	5581
Nº 20126 — Forcada, Adela Nelly Amalia Palermo de y otros .....	5581
Nº 20055 — Santiago Germano y otros .....	5581

**CITACION A JUICIO**

Nº 20219 — Roberto Yañez .....	5581
Nº 20218 — Roberto Yañez .....	5581
Nº 20204 — Beatriz Valero de Berruezo .....	5582
Nº 20174 — Francisco José Terrón .....	5582

## Sección COMERCIAL

<b>CONTRATO SOCIAL</b>	<b>Pág.</b>
Nº 20211 — La Unión Inmobiliaria S.R.L. ....	5582
Nº 20210 — Sucesión Emilio Espelta S.R.L. ....	5586
 <b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO</b>	
Nº 20197 — Confeitería Bambi .....	5590
Nº 20175 — Elías Bello .....	5590
 <b>AVISO COMERCIAL</b>	
Nº 20214 — Previar S.A. ....	5591
Nº 20163 — Clérico Hnos. S.C.A. ....	5591

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 20216 — Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta. Para el día 27-1-75	5591
Nº 20213 — Güemes Tours S. A. Para el día 25-1-75 .....	5591
Nº 20196 — Club de Agentes Comerciales. Para el día 10 de enero de 1975 .....	5592
Nº 20195 — Club Atlético María Angélica. Para el día 5 de enero de 1975 .....	5592

## Sección ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES

Salta, 27 de diciembre de 1974.

#### RESOLUCION Nº 0346

#### Dirección de Comercio

VISTO la Ley Nacional Nº 20.680/74 y las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 5968/74, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, debe adoptarse una política provincial para asegurar un desenvolvimiento normal en el consumo de la carne porcina y adecuando a la población acorde con su creciente poder adquisitivo en estos días,

Por ello;

**El Director de Comercio**

#### RESUELVE:

1º — Tipificanse para todo el ámbito provincial el ganado porcino destinado a faena en las tres categorías siguientes:

- a) LECHONES (hasta 12 kilos).
- b) MALTONES (desde 13 kilos a 20 kilos).
- c) CHANCHOS (arriba de 20 kilos).

2º — Fíjense los siguientes precios máximos para las tres categorías anunciadas anteriormente y para las distintas etapas de comercialización:

#### a) LECHONES:

De Matarife a Carnicero \$ 28.—  
De Carnicero a Público \$ 32.—

#### b) MALTONES:

De Matarife a Carnicero \$ 25.—  
De Carnicero a Público \$ 29.—

#### c) CHANCHOS:

De Matarife a Carnicero \$ 14.—  
De Carnicero a Público \$ 19.—

3º — Toda venta al minorista será documentada con una factura con membrete del mayorista, en forma "obligatoria", y estos precios son puestos en carnicería.

4º — Los precios en las carnicerías deberán estar a la vista del público con caracteres bien visibles.

5º — Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.680/74.

6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

**Hugo F. Ovando**

Director - Dirección de Comercio

**LICITACION PUBLICA**

O.P. Nº 20207 F. Nº 2644

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Administración del Norte

LICITACION PUBLICA Nº 60/829/74

s/SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y FAMILIARES DE AGENTES DE YPF ENTRE POCITOS, AGUARAY, TARTAGAL y VESPUCIO (Prov. de Salta).

Apertura: 23-1-74 a horas 11.

Lugar: Adm. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Pliegos: Adm. del Norte - Campamento Vespucio (Salta); Y.P.F. Sede Central, Av. R. S. Peña 777 1er. piso, Capital Federal. Planta Almacenaje YPF, Banda Río Salí, Tucumán. Representación Legal Salta, Zuviría 356, Salta; Cám. Arg. Construcción, Alberdi 53, Salta, Divisional YPF, Córdoba, Av. Gral. Paz 355, Córdoba. Precio del pliego: Cien pesos (\$ 100.—).

Ing. Ind. Abel Rufino Gelos, Mat. 1734  
Jefe de Contrataciones

Administración YPF del Norte

Imp. \$ 22,00 e) 30-12-74 al 14-1-75

O.P. Nº 20096 F. Nº 2624

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámanse a licitación pública para la CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO de la Sucursal Cafayate (Salta). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones el día 13 de febrero de 1975 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la citada subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: \$ 500.—

José Luis Manzolido, Jefe de Sección

Imp. \$ 41,00 e) 16-12-74 al 9-1-75

**LICITACION PRIVADA**

O.P. Nº 20209 F. Nº 2646

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

LICITACION PRIVADA Nº 17/74

Provisión: Adquisición filtros de aire seco para motoniveladora John Deere - Expte. Nº 33-34.962.

Presupuesto oficial: \$ 16.480.

Garantía a la propuesta: El 1% del Presupuesto oficial.

Consulta y Venta de pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta calle España Nº 721 - Salta.

Apertura de la Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta, el día 17 de enero de 1975 a horas 10 o día hábil siguiente en caso de ser feriado.

Precio del pliego: \$ 16,48.

**La Dirección**

Imp. \$ 21,00

e) 30 y 31-12-74

O.P. Nº 20208

F. Nº 2645

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

LICITACION PRIVADA Nº 18/74

Provisión: Adquisición de herramientas para Equipos. Expte. Nº 33-34.884.

Presupuesto oficial: \$ 30.000.—

Garantía a la propuesta: El 1% del Presupuesto oficial.

Consulta y Venta de pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta calle España Nº 721 - Salta.

Apertura de la Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta, el día 17 de enero de 1975 a horas 11 o día hábil siguiente en caso de ser feriado.

Precio del pliego: \$ 30.—

**La Dirección**

Imp. \$ 21,00

e) 30 y 31-12-74

**EDICTO CITATORIO**

O.P. Nº 20082

S.C Nº 0799

Ref.: Nº 34-43464/73. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor CLARO CHOCOBAR, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública. Por usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 3,5000 Has., de la parcela identificada como Lote Nº 99) Polígono 2, catastro Nº 624, propiedad ubicada en la zona conocida como "Quipón". Departamento de Cachi, con una dotación de 1,85 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí, margen izquierda. En época de estiaje esta dotación se reajustará entre todos los regantes del sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de noviembre de 1974.

Sin cargo.

e) 16 al 31-12-74

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O.P. N° 20217

T. N° 7618

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor JOSE ANTONIO JANER, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. N° 46.205/74. — Secretaria, Salta, 18 de diciembre de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 30-12-74 al 14-1-75

O.P. N° 20212

T. N° 7613

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. Basilia Vázquez (Expte. N° 27631/74), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Habilitase la próxima feria judicial. — Salta, 24 de diciembre de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 30-12-74 al 14-1-75

O.P. N° 20205

T. N° 7609

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Díaz, Hugo Alberto. Expte. Nro. 27123; para que hagan valer sus derechos en el plazo indicado, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 30 de octubre de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 30-12-74 al 14-1-75

O.P. N° 20172

T. N° 7575

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en el juicio sucesorio de AGUIRRE, Mario Armando, Expte. 107123/74, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos. — Salta, 16 de diciembre de 1974. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 24-12 al 9-1-75

O.P. N° 20171

T. N° 7573

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Matías Amaya y

Estefanía Arias de Amaya. Se habilita la feria judicial de enero para la publicación de edictos. — Metán, 19 de diciembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osos, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 24-12 al 9-1-75

O.P. N° 20170

T. N° 7572

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL SALGADO. Se habilita la Feria Judicial de enero para la publicación de edictos. — Metán, 19 de diciembre de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 24-12 al 9-1-75

O.P. N° 20151

T. N° 7559

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en Expte. N° 10406 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Dina Oiene, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 10 de diciembre de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 31-12-74 y 3 al 6-2-75

O.P. N° 20143

T. N° 7552

Señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS CHOCOBAR, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 43596. — Salta, 6 de diciembre de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 19-12-74 al 7-1-75

O.P. N° 20135

T. N° 7547

El Dr. Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores en el "Sucesorio de FLORES DIONISIO ERNESTO", Expte. N° 12184/74 para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. — Metán, treinta y uno de octubre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osos (Secretario). Publicación diez días. — Dr. Teobaldo René Osos, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 18-12 al 3-1-75

O.P. Nº 20129

T. Nº 7543

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "Sucesorio de MARIO DEL PIN", Expte. Nº 46432/74, cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publicación: 10 días. — Salta, 29 de noviembre de 1974. — Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 31-12-74

O.P. Nº 20128

T. Nº 7542

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial de los Tribunales del Centro de la Provincia de Salta, en el juicio "Sucesorio de RUY DA PEDRO", Expte. Nº 45.430/74, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 14 de marzo de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 31-12-74

O. P. Nº 20124

T. Nº 7539

El doctor Vicente Tadeo Masciotti, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de don JOHN LEE TSENG SHON o SHON TSENG o JOHN LEE SHON TSENG. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 15 de 1974. Esc. María E. F. de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 17-12-74 al 2-1-75

O. P. Nº 20123

T. Nº 7538

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "RODRIGUEZ EUCEBIO o EUSEBIO", s/ordinario, Prescripción Adquisitiva del Dominio, Expte. número 21.558/74, cita y emplaza por el término de diez días a los interesados en la presente causa, a tomar intervención en la misma, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. San Ramón de la Nueva Orán, 7 de noviembre de 1974. Esc. María E. F. Macarón, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 17-12-74 al 2-1-75

O.P. Nº 20092

T. Nº 7516

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial de 5ta. Nominación Distrito Centro, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley mediante edictos que se publicarán por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a herederos y acreedores de EUGENIO RODRIGUEZ, Expte. Nº 27.532/74 para que dentro

del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 9 de diciembre de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O.P. Nº 20090

T. Nº 7514

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERVANDO VARGAS y de ANDREA QUISPE DE VARGAS. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 10 de 1974. — Dr. Néstor Raúl Adet, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O.P. Nº 20081

T. Nº 7505

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Manuel o Manuel Sequeira y Gabina de Jesús Pérez de Sequeira. - Sucesorio, Expte. Nº 50.655/74, a fin de que hagan valer sus derechos. - Secretaría, diciembre 11 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O.P. Nº 20080

T. Nº 7504

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez del Juzgado de Cuarta Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE JULIO CORDOBA, Sucesión, Expte. Nº 46.091/74, cita y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, octubre 22 de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O.P. Nº 20079

T. Nº 7503

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUREA VILLALBA MACHO, s/Sucesorio", Expte. Nº 25.980/73. — Publicación 10 días. — Secretaría, 10 de diciembre de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 16 al 31-12-74

O. P. Nº 20067

T. Nº 7492

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos "Priou Martha Orozco de s/posesión veintañal", expediente número 50.599/74, cita y emplaza a los herederos de la

sucesión de Elvira Novillo y a toda aquella persona que se considere con derecho, para que en el término de 30 días computables desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer respecto al inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, catastrado bajo Nº 401 e individualizado en el plano 210, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial (Art. 90 del Cód. de Ptos. en lo Civil y Comercial). Salta, 10 de diciembre de 1974. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 13 al 30-12-74

O. P. Nº 20063

T. Nº 7488

El doctor Abraham Anuch, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en expediente Nº 62134/74, sucesorio de MARCOS LIPNIK y SOFIA LIPNIK, cita y emplaza a herederos y acreedores de los mismos, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 13 al 30-12-74

O. P. Nº 20056

T. Nº 7481

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez Civil y Comercial, Distrito Norte, en autos FELIX ADAUCIO BELEIZAN, Nº 21.854/74, cita por edictos en Boletín Oficial y El Economista, por diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 9 de diciembre de 1974. Dr. Néstor Raúl Adey, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 13 al 30-12-74

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 20202

T. Nº 7606

Por: **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 30 de diciembre de 1974 a horas 17 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C. en autos: Ejec. "ELECTRO MERCANTIL S.R.L. vs. BULONERA SALTA" Expte. Nº 43626/74, remataré Sin Base: una máquina calculadora eléctrica marca "OLIVETTI" divisuma G. I. 26 s/Nº visible. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y diario El Tribuno. E. V. Solá Teléf. 17260.

Imp. \$ 20,00 e) 27 y 30-12-74

O. P. Nº 20201

T. Nº 7607

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 30 de diciembre de 1974, a hs. 17.30 en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base 40 pantalones para hombre y mujer, diferentes talles y colores. Revisarlos en mi poder. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: "Ejecutivo, RADIODIFUSORA SALTA S.A. vs. JORGE FERRERO", Expte. Nº 2.698/74. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 20,00 e) 27 y 30-12-74

O. P. Nº 20199

T. Nº 7604

Por: **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

**Ford Gasolero 1974**

El día 30 de diciembre de 1974 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disp. señor Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo "GOMEZ ROBERTO vs. JUAN CARLOS" Expte. Nº 27481/74. Remataré: Sin Base, un Camión Ford Gasolero 1974 F 350, motor PA 6142966, chasis K A 9LNC. 40504. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y diario El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 30,00 e) 27 y 30-12-74

O. P. Nº 20193

F. Nº 7596

Por: **RICARDO GUDIÑO**  
JUDICIAL

**Una camioneta marca Ford, mod 1965 - Sin Base**

El día 30 de diciembre de 1974, a horas 18,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: una Camioneta marca "FORD", mod. 1965, motor Nº 44-V-383, color blanco, la misma se encuentra secuestrada en mi poder y que puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación en los autos caratulados: "MASCIA-RELLI, José Eduardo vs. ZURITA, Miguel Angel s/Ejecutivo", Expte. Nº 4.8845/72. Señá: el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ricardo Gudiño, Martillero Público, Teléf. 19104.

Imp. \$ 20,00 e) 20 al 30-12-74

O. P. Nº 20075

T. Nº 7499

Por: **JUSTO C. FIGUEROA**  
JUDICIAL

**Un inmueble ubicado en General Güemes**  
Base: las 2/3 partes de la Valuación Fiscal o sea \$ 21.266,66

El día 30 de diciembre de 1974, a horas 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe

Nº 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal o sea \$ 21.266,66, un inmueble ubicado en la ciudad de General Güemes, calle Leandro N. Alem Nº 846, Catastro Nº 607, Sección A, Manzana 1, Parcela 10, Títulos Folio Nº 374, Asiento 4, Libro 5, del Registro de Inmueble de General Güemes. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "SINGH BHAN o BHANA vs. SINGH CARMA, División de Condominio" Expte. número 7.024/70. Edictos por 10 días en el B. Oficial, por 8 días en El Intransigente y por 2 días en el diario El Tribuno. Para mayores informes dirigirse al Martillero en el horario de 8,30 a 11,30 horas. Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 30-12-74

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. Nº 20206

T. Nº 7610

El doctor Luis Boschero, Juez Civil y Comercial de 3ra. Nominación cita y emplaza por diez días a contar de la última publicación a Blanca Filomena Sardini y/o sus sucesores que se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en Cerrillos, catastro 504, título registrado a folio 187, asiento 1º del libro 1º R.I. Cerrillos, manzana 24, parcela 7, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en la causa Sardina, Lauro Marcelo Ricardo. Posesión veinteñal. Expte. Nº 42.126/72. — Salta, mayo 2º de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 30-12-74 al 14-1-75

O.P. Nº 20188

T. Nº 7589

Julio A. Robles, Juez de 6ta. Nom. C. y C., en los autos caratulados: "MONASTERIO LUCINDA y GREGORIO vs. SUC. MONASTERIO FILOMENA" Posesión Veinteñal, Expte. Nº 46.189/74, cita y emplaza a Filomena Monasterio o sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho al inmueble que se pretende usucapir (catastro 268 R.I. Cafayate - títulos inscriptos al folio 265, as. 1, L. 3) para que en el término de nueve días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. A los efectos habilitase la feria judicial de enero de 1975. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26-12 al 10-1-75

O.P. Nº 20126

T. Nº 7540

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación en los autos: "FORCADA, Adela Nelly Amalia Palermo de y otros s/Posesión veinteñal" Expte. Nº

10507/74, cita por diez días a Josefa Martearena y/o sus herederos y toda otra persona interesada, para que comparezcan y hagan valer sus derechos sobre la quintaava parte indivisa del dominio del inmueble objeto de la acción y que se identifica como fracción de Finca La Merced, Dpto. Rosario de Lerma, catastrada bajo Nº 182 y dividida en dos parcelas por la ruta Nacional 51, conteniendo respectivamente 13 Ha., 1858,29 m2. y 2.986,89 m2. de superficie, según plano de mensura Nº 00662 aprobado por la Dirección de Inmuebles. La citación se hace bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio. — Publicación por 10 días. — Salta, 12 de diciembre de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18-12-74 al 3-1-74

O. P. Nº 20055

T. Nº 7480

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur -Metán-, cita y emplaza por treinta días a los señores Santiago Germano, Bartolomé Tonelo, Emma Luisa Boero de Rico y Teresa Colombo de Ferrer o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural finca "El Simbolar", catastro 184 del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, finca que tiene una superficie de 420 hectáreas, 9.465,50 m2. y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con finca "El Portezuelo" de Hilda Lidia Gelsi de Isse; al Sud, con finca "Hoyadita" de Salomé Carrizo de Lezcano; al Este, con finca "San Ramón" de Juan Castillo y Suc. de Manuel Castillo, y al Oeste, con el Cerro Verde. Esta citación se ordena en los autos: "ORTIZ, Joaquín - Posesión Veinteñal", expediente Nº 12.144/74, y la misma se hace bajo apercibimiento de designarse, a los citados e interesados, al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparencia. Metán, 11 de diciembre de 1974. Dr. Teobaldo René Osorés, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 30-12-74

**CITACION A JUICIO**

O.P. Nº 20219

T. Nº 7620

Guillermo A. Gómez Augier, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos caratulados: "Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. PEREZ, Horacio vs. YANEZ, Roberto" Expte. Nº 2.697/74, cita al demandado por el término de 20 días, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial en caso de incomparencia. — Salta, 26 de diciembre de 1974. — Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 30-12-74 al 28-1-75

O.P. Nº 20218

T. Nº 7619

Guillermo A. Gómez Augier, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos caratulados: "DESALOJO - Falta de Pago y Rescisión de Contrato -

PEREZ, Horacio A. vs. YAÑEZ, Roberto", Expte. Nº 2.699/74, cita al demandado a que comparezca a la audiencia fijada para el día 6 de febrero de 1975, a horas 10, para que conteste la demanda de Desalojo que propondrá el actor, bajo apercibimiento de estarse a lo que la misma exponga en caso de incomparencia. Asimismo deberá el demandado constituir domicilio especial dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerle por tal la Secretaría del mismo. — Salta, 26 de diciembre de 1974. — Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 30-12-74 al 14-1-75

O.P. Nº 20204

T. Nº 7608

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en los autos caratulados "Berrueto Cándido José vs. Valero Beatriz - Divorcio, Separación de bienes y tenencia de hijos. Expte. Nro. 27.078, cita y emplaza a doña Beatriz Valero de Berrueto, para que en el término de 9 días com-

parezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio. Para notificaciones en Secretaría, lunes, miércoles y viernes. — Publíquese edicto por diez días. — Salta, 24 de diciembre de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 30-12-74 al 14-1-75

O.P. Nº 20174

T. Nº 7576

María Cristina Garros, Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos "Zoreta Flores, Tomás c/Caminos S.A.", Expte. 9968, cita y emplaza a Francisco José Terrón para estar a derecho y constituir domicilio en el término de diez días hábiles, bajo apercibimiento de rebeldía y lo dispuesto por el art. 9 del Código Procesal Laboral. — Salta, diciembre 16 de 1974. — Dra. María Cristina Garros, Juez Tribunal del Trabajo Nº 1 - Eduardo Racedo Paez de la Torre, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 24-12 al 9-1-75

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 20211

T. Nº 7612

Salta, 26 de diciembre de 1974

Con referencia al contrato societario presentado para su inscripción este Registro, manifiesta:

I. No se realizan observaciones y en la cláusula segunda donde se establece que la revocabilidad del Gerente designado en el contrato sólo es por causa justificada, que la ley permite cuando su nombramiento es condición expresa para constituir la sociedad, este Registro entiende que ello es así, por cuanto se incluye el derecho de receso a los socios disconforme con la remoción.

II. Habiéndose acreditado la inscripción pro visoria a nombre de la Sociedad de los bienes registrables que se aportan, se ordena la publicación del contrato social y acreditada que sea procedase a su inscripción.

**Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Com.**

En la Ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: CONSTANTINA FLOR DE ESPELTA, argentina, viuda, de 80 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.951.165, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Caseros Nº 271 de esta ciudad; NELIDA ESPELTA DE CASABELLA, argentina, casada, de 56 años de edad, Libreta Cívica Nro. 9.488.557, agricultora, domiciliada en calle Vicente López Nº 775 de esta ciudad; ELDA MARIA ESPELTA DE BRUNO, argentina, casada,

de 54 años de edad, Libreta Cívica Nº 3.017.218, quehaceres domésticos, domiciliada en calle San Martín Nº 327 - 3er. Piso, Dpto. 9, de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Prov. de Jujuy); SULMA ENCARNACION ESPELTA DE SIMPSON, argentina, casada, de 52 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.630.628, jubilada, domiciliada en calle Gral. Güemes Nº 462 - 2do. Piso, Dpto. 5, de esta ciudad; NILDA ENRIQUETA ESPELTA DE LEGA, argentina, divorciada, de 51 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.631.231, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Octavio Pinto Nº 825 de la ciudad de Córdoba (Prov. de Córdoba); EMILIA ARGENTINA ESPELTA DE SARAVIA, argentina, casada, de 47 años de edad, Libreta Cívica Nº 9.487.212, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Belgrano Nro. 837 - 1er. Piso, Dpto. C, de esta ciudad; TERE-SITA JOSEFA ESPELTA DE FRIAS SILVA, argentina, casada, de 43 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.631.232, docente, domiciliada en calle Alvarado Nº 405 de esta ciudad; BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE, argentina, casada, de 40 años de edad, Libreta Cívica Nro. 3.234.937, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en calle Caseros Nº 271 de esta ciudad y SERGIO SERRANO ESPELTA, argentino, casado, de 44 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.221.176, abogado, domiciliado en calle España Nº 1173 - Dpto. 6, de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la ley y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Denominación y Sede Social:** La sociedad girará bajo la denominación de "LA UNION INMOBILIARIA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, actual-

mente en calle Caseros Nº 271. Por resolución de sus socios podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos y todo tipo de representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro.

**SEGUNDA. Duración:** La duración de la sociedad se fija en Cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales, manteniéndose la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes hasta la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio por las operaciones realizadas en ese lapso y que fueron efectuadas por cuenta y para la sociedad.

**TERCERA. Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) **Inmobiliarias:** mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, como también operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; b) **Constructoras:** mediante la construcción de edificios, obras viales, y cualquier otra obra o servicio de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado; c) **Financieras:** mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra-venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras autorizadas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público; y d) **Hoteleras:** mediante la explotación, administración y/o arrendamiento de hoteles, hosterías, o inmuebles destinados al alojamiento de personas y vinculado con la industria hotelera en todos sus aspectos

**CUARTA. Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sean de naturaleza comercial, administrativa o judicial, incluso penal, sin restricción alguna, siempre que estén relacionado con el desenvolvimiento de la sociedad y tiendan al cumplimiento del objeto social directa o indirectamente.

**QUINTA. Capital:** El capital se fija en la suma de Dos millones ciento diez mil pesos (\$ 2.110.000.—) dividido en Doscientos once mil (211.000) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto. Doña CONSTANINA FLOR DE ESPELTA suscribe veintinueve mil quinientos cuarenta (29.540) cuotas que representan un capital de Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 295.400.—); Doña NELIDA ESPELTA DE CASABELLA suscribe dieciséis mil ochocientos ochenta (16.880) cuotas que representan un capital de Ciento sesenta y ocho mil ochocientos pesos (\$ 168.800), Doña ELDA MARIA ESPELTA DE BRUNO suscribe treinta y un mil seiscientos cincuenta (31.650) cuotas que representan un capital de Trescientos dieciséis mil quinientos pesos (\$ 316.500.—); Doña SULMA ENCARNACION

ESPELTA DE SIMPSON suscribe veintitrés mil doscientos diez (23.210) cuotas que representan un capital de Doscientos treinta y dos mil cien pesos (\$ 232.100.—); Doña NILDA ENRIQUETA ESPELTA DE LEGA suscribe veintitrés mil doscientos diez (23.210) cuotas que representan un capital de Doscientos treinta y dos mil cien pesos (\$ 232.100.—); Doña EMILIA ARGENTINA ESPELTA DE SARA VIA suscribe catorce mil setecientos setenta (14.770) cuotas que representan un capital de Ciento cuarenta y siete mil setecientos pesos (\$ 147.700.—); Doña TERESITA JOSEFA ESPELTA DE FRIAS SILVA suscribe dieciséis mil ochocientos ochenta (16.880) cuotas que representan un capital de Ciento sesenta y ocho mil ochocientos pesos \$ 168.800.—); Doña BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE suscribe treinta y un mil seiscientos cincuenta (31.650) cuotas que representan un capital de Trescientos dieciséis mil quinientos pesos (\$ 316.500,00); y Don SERGIO SERRANO ESPELTA suscribe Veintitrés mil doscientos diez (23.210) cuotas que representan un capital de Doscientos treinta y dos mil cien pesos (\$ 232.100,00). Los socios integran su suscripción con el aporte que realizan, en esa proporción y por esos capitales, del inventario de constitución, que certificado por Contador Público Nacional y firmado por ellos, se agrega formando parte integrante de este contrato. Los bienes inmuebles que aportan los socios les ha correspondido en la Sucesión de Don Baudilio Emilio Espelta, Expte. Nº 28.833/64 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de los Tribunales de la provincia de Salta, Distrito Centro, por lo que hacen especial constancia que también transfieren a la sociedad los derechos y acciones que como continuadores del causante les ha correspondido y les pudieran corresponder sobre el catastro de origen Nº 1753, del cual derivan los catastros que conforman el rubro Loteo Barrio Don Emilio que se aporta en el inventario adjunto, y en particular los derechos y acciones sobre la diferencia de superficie entre ese catastro original y los derivados del loteo que corresponden a calles, ochavas, plazas, espacios varios y demás, que les pertenecen por dominio y posesión en tal carácter, y que en virtud de remodelaciones futuras de ese loteo, que pueden llegar a realizarse, por requerimiento o en consonancia con nuevas técnicas de urbanización, den como consecuencia una disminución de esa superficie que se destine a uso público, con el consiguiente aumento de superficie en lotes para la venta con el mismo número de individualización, catastral que ahora se aporta o con otros resultantes de lo que determine la autoridad pertinente.

**SEXTA: Cesión de cuotas a terceros:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital sin computar el del socio cedente. El que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días, presumiéndose el consentimiento si no se notifica oposición. En caso de oposición se estará al procedimiento previsto en la norma legal vigente.

**SEPTIMA: Compra preferente por socios y/o**

**sociedad:** Si se juzga infundada la oposición los socios tienen opción para la compra de las cuotas sociales, debiendo ejercer la opción dentro de los diez días de notificados. Cuando más de un socio ejerza este derecho de preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata, y se atribuirán por sorteo si aquello no fuese posible. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**OCTAVA: Cesión entre socios:** La cesión de cuotas entre socios se regirá por las cláusulas Sexta y Séptima precedentes, no pudiendo efectuarse cuando varíe el régimen legal de las mayorías.

**NOVENA: Muerte o incapacidad de un socio y valuación de cuotas sociales:** Si se produjera el fallecimiento o se declarase la incapacidad legal de un socio, podrá la sociedad: a) incorporar un representante de sus derechos habientes, que éstos designen y la sociedad acepte; b) abonar su parte de capital si los mismos optan por el retiro; o c) aceptar la integración en aumento de capital de otro socio con causa en transmisión hereditaria con la condición que ese acrecentamiento de cuotas sociales sea proporcionalmente igual para todos los herederos de ese socio que integren la sociedad. La decisión de la sociedad será tomada por mayoría de tres cuartas partes del capital excluido el del socio fallecido o incapaz, en asamblea, que se convocará al efecto dentro de los noventa días de ocurrido el hecho causal salvo para el caso c) precedente en que se requerirá unanimidad en esa votación. En el caso b) precedente la determinación de valor de la parte social se hará en base al balance general que se efectúe al cierre del ejercicio en el que hubiere ocurrido el hecho causal, actualizando sus valores contables en base a una tasación a valores actuales y reales a esa fecha que se practicará por los socios y el representante del socio fallecido o incapacitado, y en caso de no llegarse a un acuerdo sobre el total o parte, se recurrirá a un árbitro designado por los socios y el representante del socio fallecido o incapacitado. La forma de pago se convendrá entre las partes y en caso de no haber acuerdo el pago se efectuará hasta en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, devengándose un interés sobre saldos, que se liquidará con cada cuota, que será igual al que cobre el Banco Provincial de Salta en sus operaciones corrientes, venciendo la primera de ella a los seis meses de cerrado el ejercicio en que se produjo ese hecho; durante el período de tiempo entre la fecha del suceso y el cierre del balance un representante de los derechos habientes del socio podrá intervenir en las deliberaciones de los socios con voz sin voto.

**DECIMA: Administración y representación:** La administración de la sociedad será ejercida por el señor Sergio Serrano Espelta, quien revestirá la calidad de gerente, y actuará en forma individual en el ejercicio de la representación legal de la sociedad a la que obligará con su firma. Durará en sus funciones por el plazo de duración de la sociedad. Para los casos en que el gerente deba ausentarse o se encuentre temporalmente incapacitado para ejercer su cargo,

comunicará a la sociedad tal circunstancia, y durante ese lapso será reemplazado por dos (2) socios designados en asamblea para esta función, por mayoría de tres cuartos de capital, quienes acutarán en forma conjunta con las facultades propias del cargo. Esta acta se publicará e inscribirá.

**ONCEAVA: Revocabilidad:** El gerente sólo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.

**DOCEAVA: Atribuciones y deberes de los administradores:** En orden al cumplimiento del objeto social los administradores tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo celebrar todo acto de cualquier naturaleza que sea, privado, administrativo, o judicial, incluso penal, en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo, estén o no dentro de su objeto pero que tiendan a su cumplimiento directa o indirectamente, suscribiendo todo instrumento que sea menester, incluso las facultades referidas por los arts. 1881 del Código Civil y art. 9 del Dcto. Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia podrán realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de cualquier clase de bienes, cosas y derechos que estén en el comercio por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlo en las condiciones de ley o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos, o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales, o mixtos, en los plazos, formas y condiciones que se estipulen, otorgando las promesas, contratos e instrumentos que sean pertinentes; b) Adquirir el activo de establecimientos rurales o sus fondos de comercio, aportar capitales o establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos, directa o indirectamente, con el objeto social, y disolverlos o liquidarlos, todo ello con arreglo a las disposiciones legales vigentes; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de porte, conocimientos, cartas de crédito, crédito documentario, abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo u otras, con o sin provisión de fondos, emitir cheques y libramientos de todo tipo sobre ellas, incluso en descubierto, autorizado, descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir, giros de cualquier clase y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques y libramientos; realizar toda clase de avisos, comparencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo

que se debe a la sociedad o a quienes representan por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósitos, prestar cauciones, garantías y avales necesarios para el giro social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, caja de ahorro, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar en préstamo cualquier clase de moneda, argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, operando con cualquier entidad bancaria o de crédito, oficial o privada, del país o del extranjero, y en especial con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Salta y Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales de cualquier clase que sean, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas, o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, asistir, o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y peticiones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, gerentes o responsables, disponer sus labores, horarios y destinos, fijar sus remuneraciones, incluso gratificaciones, despedirlos con o sin justa causa, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir, reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales ante organismos de contralor de relaciones laborales, como asimismo organismos de recaudación previsional y demás aportes y/o retenciones sobre sueldos; g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, sociedades o asociaciones, públicas o privadas, inscribirla como importadora y exportadora otorgando las fianzas pertinentes, intervenir en licitaciones y concursos de precios, públicos o privados, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación y firmar y presentar balances y manifestaciones de bienes; h) Realizar cualquier clase de operaciones, inclusive financieras, con entidades nacionales, provinciales o municipales y aún con estados extranjeros, presentarse ante los tres Poderes del Estado Nacional o Provincial, sus reparticiones centralizadas, dependientes, descentralizadas o autárquicas, y ante las autoridades municipales; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, subsidios, y toda clase de contratos o actos que dependan del poder público, transferidas o recibirlas en transferencia por cualquier título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase

de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos o comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. Los poderes y facultades enumerados precedentemente son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general enunciado al comienzo de este artículo.

**TRECEAVA: Retribución a socios gerentes:** El socio que actúa como gerente podrá percibir, con independencia de las utilidades que le pudieran corresponder, una remuneración en pago de su labor, con cargo a gastos de la sociedad, la que será fijada en reunión de socios.

**CATORCEAVA: Reuniones de socios:** Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualesquiera de ellos. En este último caso, el socio que pretenda la reunión requerirá de la gerencia su convocación indicando el temario del orden del día a tratarse. La gerencia deberá convocarla para dentro de los diez días de peticionada. La citación se hará en forma fehaciente al último domicilio denunciado a la sociedad o indicará el temario del orden del día a tratarse. Se efectuará en la sede social o en lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social y sesionarán con quórum de la mayoría de cuotas con derecho a voto.

**QUINCEAVA: Mayorías:** El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley requerirá la mayoría de las tres cuartas partes de capital, como así también para el caso de la designación de gerentes. Cualquier otra decisión se tomará por mayoría del capital presente.

**DIECISEISAVA: Voto y abstención:** Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

**DIECISIETEAVA: Contralor individual de los socios:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. La revisión de libros y papeles se hará en el local de la administración social no pudiendo ser retirados los mismos.

**DIECIOCHOAVA: Obligaciones hacia la sociedad:** Los socios están obligados a prestar plena colaboración a la sociedad y podrán dedicarse por cuenta o en nombre propio y/o cuenta o en nombre de terceros y/o asociados a terceros a otros negocios, inclusive desarrollar actividades y/u operaciones comerciales, similares a las que desarrolle la sociedad, pudiendo contratar con esta en iguales condiciones que terceros.

**DIECINUEVEAVA: Derecho de receso:** En caso de que un socio ejercitare este derecho según lo previsto en este contrato y la ley, la determinación del valor de sus cuotas sociales, tiempo y forma de la liquidación se regirá por lo establecido en la cláusula novena.

**VEINTEAVA: Libros de actas:** De toda reunión de socios se dejará constancia en acta de la deliberación de un libro que se llevará al efecto con los recaudos de ley, en la que se asen-

tarán las resoluciones tomadas y será firmada por los presentes.

**VEINTIUNAVA: Ejercicio Económico-Financiero y distribución de ganancias:** El ejercicio anual se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará el Inventario y se confeccionará el Balance General y demás documentación contable ajustados a la norma legal y será puesta a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre, para su consideración en la reunión respectiva que se convocará dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio. Las ganancias raelizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el máximo de ley; b) reservas facultativas que se resuelvan constituir de acuerdo a la ley, y c) el remanente se acreditará a los socios en cuenta particular en proporción a su capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

**VEINTIDOSAVA: Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales que prevea la norma legal vigente, excepto si devienen circunstancias que la misma ley establezca como supuestos de no disolución y reconducción del contrato. Situaciones regladas actualmente por los arts. 94 y 96 del Dcto. Ley 19.550.

**VEINTITRESAVA: Liquidación:** Disuelta la sociedad la liquidación será efectuada por el socio gerente o las personas que se designen al efecto, quienes contarán con las facultades indicadas en la cláusula Doceava. La liquidación se hará de conformidad a lo establecido por ley y el liquidador, luego de cancelado el pasivo social, confeccionará el balance final y el proyecto de distribución del remanente si lo hubiere, la que se hará en proporción al capital integrado por cada socio.

**VEINTICUATROAVA:** A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en los lugares indicados al comienzo, salvo las socias Elda María Espelta de Bruno y Nilda Enriqueta Espelta de Lega que lo constituyen en calle Caseros Nº 271 de esta ciudad, sometiéndose todos los socios a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Centro, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero.

En razón de que los socios aportan bienes propios recibidos en herencia, con excepción del señor Sergio Serrano Espelta, no se acredita la conformidad de sus cónyuges en el presente instrumento, salvo para este último que acredita esa conformidad con el poder conferido por su esposa, inscripto en el Registro de Mandatos bajo Nº 408, fs. 674/75, tomo 190.

En consecuencia las partes en ratificación de lo presedentemente convenido firman de conformidad los ejemplares de ley en lugar y fecha indicados al comienzo.

Once palabras testadas: no valen.

Constantina Flor de Espelta - Néliida Espelta de Casabella - Elda María Espelta de Bruno - Sulma Encarnación Espelta de Simpson - Nilda Enriqueta Espelta de Lega - Emilia Argentina Espelta de Saravia - Teresita Josefa Espelta de Frías Silva - Blanca Ofelia Espelta de Hearne y Sergio Serrano Espelta.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de: Constantina Flor de Espelta, L. C. Nº 1.951.165; Néliida Espelta de Casabe-

lla, L. C. Nº 9.488.557; Elda María Espelta de Bruno, L. C. Nº 3.017.218; Sulma Encarnación Espelta de Simpson, L. C. Nº 1.630.628; Nilda Enriqueta Espelta de Lega, L. C. Nº 1.631.231; Emilia Argentina Espelta de Saravia, L. C. Nº 9.487.212; Teresita Josefa Espelta de Frías Silva, L. C. Nº 1.631.232; Blanca Ofelia Espelta de Hearne, L. C. Nº 3.234.937 y Sergio Serrano Espelta, L. E. Nº 7.221.176, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 2 folios 75 vta. 76, 76 vta. y 77, Actas Nº 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456 y 457, doy fe. Salta, 6 de diciembre de 1974. Roberto Jorge Perotti, Escribano.

Imp. \$ 425,00

e) 30-12-74

O. P. Nº 20210

T. Nº 7611

Salta, 26 de diciembre de 1974

Con referencia al contrato Societario presentado para su inscripción este Registro, manifiesta:

I. - No se realizan observaciones y en la cláusula Segunda, donde se establece que la revocabilidad del Gerente designado en el contrato sólo es por causa justificada, que la ley permite cuando su nombramiento es condición expresa para constituir la sociedad, este Registro entiende que ello es así, por cuando se incluye el derecho de receso a los socios conforme con la remoción.

II. - En cuanto al nombre o denominación de la Sociedad, que no es el de ninguno de los socios como indica el art. 147 de la L. S., debe advertirse que al no tener razón social la Sociedad de Responsabilidad Limitada y al no ser en el presente caso antojadiza su nombre social por cuanto es de público y notorio su uso en los últimos diez años y estando acreditado el carácter de legítimos herederos, salvo el gerente, de Don Emilio Espelta, de los socios, este Registro considera legalmente válida su denominación por los motivos mencionados.

III. - Habiéndose acreditado la inscripción provisoria a nombre de la Sociedad de los bienes registrables que se aportan, se ordena la publicación del contrato social y acreditada que sea procedase a su inscripción. Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial.

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: CONSTANTINA FLOR DE ESPELTA, argentina, viuda, de 80 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.951.165, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Caseros Nº 271 de esta ciudad; NELIDA ESPELTA DE CASABELLA, argentina, casada, de 56 años de edad, Libreta Cívica Nº 9.488.557, agricultora, domiciliada en calle Vicente López Nº 775 de esta ciudad; ELDA MARIA ESPELTA DE BRUNO, argentina, casada, de 54 años de edad, Libreta Cívica número 3.017.218, quehaceres domésticos, domi-

ciliada en calle San Martín Nº 327, 3er. Piso, Dpto. 9, de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Pvcia. de Jujuy); SULMA ENCARNACION ESPELTA DE SIMPSON, argentina, casada, de 52 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.630.628, jubilada, domiciliada en calle Gral. Güemes Nº 462, 2do. Piso, Dpto. 5, de esta ciudad; NILDA ENRIQUETA ESPELTA DE LEGA, argentina, divorciada, de 51 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.631.231, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Octavio Pinto Nº 825 de la ciudad de Córdoba (Pvcia. de Córdoba); EMILIA ARGENTINA ESPELTA DE SARAVIA, argentina, casada, de 47 años de edad, Libreta Cívica Nº 9.487.212, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Belgrano Nº 837, 1er. Piso, Dpto. C, de esta ciudad; TERESITA JOSEFA ESPELTA DE FRIAS SILVA, argentina, casada, de 43 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.631.232, docente, domiciliada en calle Alvarado Nº 405 de esta ciudad; BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE, argentina, casada, de 40 años de edad, Libreta Cívica Nº 3.234.937, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en calle Caseros Nº 271 de esta ciudad y SERGIO SERRANO ESPELTA, argentino, casado, de 44 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.221.176, abogado, domiciliado en calle España Nº 1173, Dpto. 6 de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la ley y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Denominación y sede social:** La sociedad girará bajo la denominación de "SUCESSION EMILIO ESPELTA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, actualmente en calle Caseros Nº 271. Por resolución de sus socios podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos y todo tipo de representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro.

**SEGUNDA: Duración:** La duración de la sociedad se fija en Cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales, manteniéndose la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes hasta la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio por las operaciones realizadas en ese lapso y que fueron efectuadas por cuenta y para la sociedad.

**TERCERA: Objeto:** La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la actividad agropecuaria mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja, de tambo, incluido la forestación y reforestación en explotaciones específicas o combinadas de todas o cualesquiera de ellas.

**CUARTA: Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sean de naturaleza comercial, administrativa o judicial, incluso penal, sin restricción alguna, siempre que estén relacionados con el desenvolvimiento de la sociedad y tiendan al

cumplimiento del objeto social directa o indirectamente.

**QUINTA: Capital:** El capital se fija en la suma de Dos millones novecientos mil pesos (\$ 2.900.000,00) divididos en Doscientas noventa mil (290.000) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto. Doña CONSTANTINA FLOR DE ESPELTA suscribe Ciento un mil quinientas (101.500) cuotas que representan un capital de Un millón quinientos mil pesos (\$ 1.015.000,00); doña NELIDA ESPELTA DE CASABELLA suscribe Catorce mil quinientas (14.500) cuotas que representan un capital de Ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$ 145.000,00); doña ELDA MARIA ESPELTA DE BRUNO suscribe Treinta y cuatro mil ochocientas (34.800) cuotas que representan un capital de Trescientos cuarenta y ocho mil pesos (\$ 348.000,00); doña SULMA ENCARNACION ESPELTA DE SIMPSON suscribe Veintitrés mil doscientas (23.200) cuotas que representan un capital de Doscientos treinta y dos mil pesos (\$ 232.000,00); doña NILDA ENRIQUETA ESPELTA DE LEGA suscribe Veintitrés mil doscientas (23.200) cuotas que representan un capital de Doscientos treinta y dos mil pesos (\$ 232.000,00); doña EMILIA ARGENTINA ESPELTA DE SARAVIA suscribe Once mil seiscientas (11.600) cuotas que representan un capital de Ciento dieciséis mil pesos (\$ 116.000,00); doña TERESITA JOSEFA ESPELTA DE FRIAS SILVA suscribe Catorce mil quinientas (14.500) cuotas que representan un capital de Ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$ 145.000,00); doña BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE suscribe Treinta y cuatro mil ochocientas (34.800) cuotas que representan un capital de Trescientos cuarenta y ocho mil pesos (\$ 348.000,00) y don SERGIO SERRANO ESPELTA suscribe Treinta y un mil novecientas (31.900) cuotas que representan un capital de Trescientos diecinueve mil pesos (\$ 319.000,00). Los socios integran su suscripción con el aporte en transferencia que realizan, en esa proporción y por esos capitales del inventario de constitución, que certificado por Contador Público Nacional y firmado por los socios se agrega formando parte integrante de este contrato. Asimismo los socios hacen transferencia a favor de la sociedad de la marca de ganado registrada bajo el Nº 315 por la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta. Los bienes que aportan los socios les ha correspondido en la Sucesión de Don Baudilio Espelta, expediente Nº 28.833/64 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de los Tribunales de la provincia de Salta, Distrito Centro.

**SEXTA: Cesión de cuotas a terceros:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital sin computar el del socio cedente. El que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica oposición. En caso de oposición se es-

tará al procedimiento previsto en la norma legal vigente.

**SEPTIMA: Compra preferente por socios y/o sociedad:** Si se juzga infundada la oposición los socios tienen opción para la compra de las cuotas sociales, debiendo ejercer la opción dentro de los diez días de notificados. Cuando más de un socio ejerza este derecho de preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata, y se atribuirán por sorteo si aquello no fuese posible. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**OCTAVA: Cesión entre socios:** La cesión de cuotas entre socios se regirá por las cláusulas sexta y séptima precedentes, no pudiendo efectuarse cuando varíe el régimen legal de las mayorías.

**NOVENA: muerte o incapacidad de un socio y valuación de cuotas sociales:** Si se produjera el fallecimiento o se declarase la incapacidad legal de un socio, podrá la sociedad: a) incorporar un representante de sus derecho-habientes, que éstos designen y la sociedad acepte; b) abonar su parte de capital si los mismos optan por el retiro; o c) aceptar la integración en aumento de capital de otro socio con causa en transmisión hereditaria con la condición que ese acrecentamiento de cuotas sociales sea proporcionalmente igual para todos los herederos de ese socio que integren la sociedad. La decisión de la sociedad será tomada por mayoría de tres cuartas partes del capital, excluido el del socio fallecido o incapaz, en asamblea, que se convocará al efecto dentro de los noventa días de ocurrido el hecho causal salvo para el caso c) precedente en que se requerirá unanimidad en esa votación. En el caso b) precedente la determinación de valor de la parte social se hará en base al balance general que se efectúe al cierre del ejercicio en el que hubiere ocurrido el hecho causal, actualizando sus valores contables en base a una tasación a valores actuales y reales a esa fecha que se practicará por los socios y el representante del socio fallecido o incapacitado, y en caso de no llegarse a un acuerdo sobre el total o parte, se recurrirá a un árbitro designado por los socios y el representante del socio fallecido o incapacitado. La forma de pago se convenirá entre las partes y en caso de no haber acuerdo el pago se efectuará hasta en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, devengándose un interés sobre saldos, que se liquidará con cada cuota, que será igual al que cobre el Banco Provincial de Salta en sus operaciones corrientes, venciendo la primera de ellas a los seis meses de cerrado el ejercicio en que se produjo ese hecho; durante el período de tiempo entre la fecha del suceso y el cierre del balance un representante de los derecho-habientes del socio podrá intervenir en las deliberaciones de los socios con voz sin voto.

**DECIMA: Administración y representación:**

La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Sergio Serrano Espelta, quien revestirá la calidad de gerente, y actuará en

forma individual en el ejercicio de la representación legal de la sociedad a la que obligará con su firma, salvo en los casos de venta de inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre ellos en que se requerirá en todo acto la constancia del acta de reunión de socios que aprobó la operación. Durará en sus funciones por el plazo de duración de la sociedad. Para los casos en que el gerente deba ausentarse o se encuentre temporalmente incapacitado para ejercer su cargo, comunicará a la sociedad tal circunstancia, y durante ese lapso será reemplazado por dos socios designados en asamblea para esta función por mayoría de tres cuartos de capital, quienes actuarán en forma conjunta con las facultades propias del cargo. Esta acta se publicará e inscribirá.

**ONCEAVA: Revocabilidad:** El gerente sólo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.

**DOCEAVA: Atribuciones y deberes de los administradores:** En orden al cumplimiento del objeto social los administradores tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo celebrar todo acto de cualquier naturaleza que sea, privado, administrativo o judicial, incluso penal, en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo, estén o no dentro de su objeto pero que tiendan a su cumplimiento directa o indirectamente, suscribiendo todo instrumento que sea menester, incluso las facultades referidas por los artículos 1881 del Código Civil y art. 9 del Dcto. Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia podrán realizar los siguientes actos: a) adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de cualquier clase de bienes, cosas y derechos, que estén en el comercio por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlo en las condiciones de ley o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, localarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y condiciones que se estipulen, otorgando las promesas, contratos e instrumentos que sean pertinentes, todo ello con arreglo a la restricción de facultad de la cláusula décima; b) Adquirir el activo de establecimientos rurales o sus fondos de comercio, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos, directa o indirectamente, con el objeto social, y disolverlos o liquidarlos, todo ello con arreglo a las disposiciones legales vigentes; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de porte, conocimientos, cartas de crédito, crédito documentario, abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo u otras, con o sin provisión de fon-

dos, emitir cheques y libramientos de todo tipo sobre ellas, incluso en descubierto, autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques y libramientos; realizar toda clase de avisos, comparencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad o a quienes representen, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósitos, prestar cauciones, garantías y avales necesarios para el giro social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, caja de ahorro, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar en préstamo cualquier clase de moneda, argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, operando con cualquier entidad bancaria o de crédito, oficial o privada, del país o del extranjero, y en especial con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguros; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales de cualquier clase que sean, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicación de bienes, pedir, presentarse, desistir, o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos, y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, gerentes o responsables, disponer sus labores, horarios y destinos, fijar sus remuneraciones, incluso gratificaciones, despedirlos con o sin justa causa, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales ante organismos de contralor de relaciones laborales, como asimismo organismos de recaudación previsional y demás aportes y/o retenciones sobre sueldos; g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, sociedades o asociaciones, públicas o privadas, inscribirla como importadora y exportadora otorgando las fian-

zas pertinentes, intervenir en licitaciones y concursos de precios, públicos o privados, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación y firmar y presentar balances y manifestaciones de bienes; h) Realizar cualquier clase de operaciones inclusive financieras, con entidades nacionales, provinciales o municipales y aún con estados extranjeros, presentarse ante los tres poderes del Estado Nacional o Provincial, sus reparticiones centralizadas, dependientes, descentralizadas o autárquicas, y ante las autoridades municipales; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, subsidios y toda clase de contratos o actos que dependan del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias por cualquier título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos o comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. Los poderes y facultades enumerados precedentemente son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general enunciado al comienzo de este artículo.

**TRECEAVA: Retribución a socios gerentes:**

El socio que actúa como gerente podrá percibir, con independencia de las utilidades que le pudieran corresponder, una remuneración en pago de su labor, con cargo a gastos de la sociedad, la que será fijada en reunión de socios.

**CATORCEAVA: Reuniones de socios:**

Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualesquiera de ellos. En este último caso, el socio que prenda la reunión requerirá de la gerencia su convocación indicando el temario del orden del día a tratarse. La gerencia deberá convocarla para dentro de los diez días de peticionada. La citación se hará en forma fehaciente al último domicilio denunciado a la sociedad e indicará el temario del orden del día a tratarse. Se efectuará en la sede social o en lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social y sesionarán con quórum de la mayoría de cuotas con derecho a voto.

**QUINCEAVA. Mayorías:** El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley requerirá la mayoría de las tres cuartas partes de capital, como así también para el caso de ventas de inmuebles u otorgamiento de derechos reales sobre ellos y la designación de gerentes. Cualquier otra decisión se tomará por mayoría del capital presente.

**DIECISEISAVA. Voto y abstención:** Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla.

**DIECISIETEAVA. Contralor individual de los socios:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los admi-

nistradores los informes que estimen pertinentes. La revisión de libros y papeles se hará en el local de la administración social no pudiendo ser retirados los mismos.

**DIECIOCHOAVA. Obligaciones hacia la sociedad:** Los socios están obligados a prestar plena colaboración a la sociedad y podrán dedicarse por cuenta o en nombre propio y/o cuenta o en nombre de terceros y/o asociados a terceros a otros negocios, inclusive desarrollar actividades y/u operaciones comerciales similares a las que desarrolle la sociedad, pudiendo contratar con ésta en iguales condiciones que terceros.

**DIECINUEVEAVA. Derecho de receso:** En caso de que un socio ejercitare este derecho según lo previsto en este contrato y la ley, la determinación del valor de sus cuotas sociales, tiempo y forma de la liquidación se regirá por lo establecido en la cláusula novena.

**VEINTEAVA. Libro de actas:** De toda reunión de socios se dejará constancia en acta de la deliberación en un libro que se llevará al efecto con los recaudos de ley, en la que se anotarán las resoluciones tomadas y será firmada por los presentes.

**VEINTIUNAVA. Ejercicio económico - financiero y distribución de ganancias:** El ejercicio anual se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará el inventario y se confeccionará el balance general y demás documentación contable ajustados a la norma legal, y será puesta a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre, para su consideración en la reunión respectiva que se convocará dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el máximo de ley; b) reservas facultativas que se resuelvan constituir de acuerdo a la ley, y c) el remanente se acreditará a los socios en cuenta particular en proporción a su capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

**VEINTIDOSAVA. Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales que prevea la norma legal vigente, excepto si devienen circunstancias que la misma ley establezca como supuestos de no disolución y reconducción del contrato. Situaciones regladas actualmente por los artículos 94 y 96 del decreto ley 19.550.

**VEINTITRESAVA. Liquidación:** Disuelta la sociedad la liquidación será efectuada por el socio gerente o las personas que se designen al efecto, quienes contarán con las facultades indicadas en la cláusula doceava. La liquidación se hará de conformidad a lo establecido por ley y el liquidador, luego de cancelado el pasivo social, confeccionará el balance final y el proyecto de distribución del remanente si lo hubiere, la que se hará en proporción al capital integrado por cada socio.

**VEINTICUATROAVA.** A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en los lugares indicados al comienzo, salvo las socias Elda María Espelta de Bruno y Nilda Enriqueta Espelta de Lega, que lo constituyen en calle Caseros Nº 271 de esta ciudad, sometién-

dose todos los socios a los tribunales ordinarios de la provincia de Salta, distrito Centro, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero.

En razón de que los socios aportan bienes propios recibidos en herencia, con excepción del señor Sergio Serrano Espelta, no se acredita la conformidad de sus cónyuges en el presente instrumento, salvo para este último que acredita esa conformidad con el poder conferido por su esposa, inscripto en el Registro de Mandatos bajo Nº 408, fs. 647/75, tomo 190.

En consecuencia, las partes en ratificación de lo precedentemente convenido firman de conformidad los ejemplares de ley en lugar y fecha indicados al comienzo.

Certifico que las firmas que anteceden y las que figuran en las siete primeras fojas, son auténticas de Sergio Serrano Espelta, L.E. 7.221.176 Constantina Flor de Espelta, L.C. 1.951.165, Nilda Enriqueta Espelta de Lega, L.C. 1.631.231, Elda María Espelta de Bruno, L.C. 3.017.218, Emilia Argentina Espelta de Saravia, L.C. 9.487.212, Nérida Espelta de Casabella, L.C. 9.488.557, Blanca Ofelia Espelta de Hearne, L.C. 3.234.937, Teresita Josefa Espelta de Frias Silva, L.C. 1.631.232 y Sulma Encarnación Espelta de Simpson, L.C. 1.630.628, quienes han firmado en mi presencia en este contrato y en el Registro de Firmas Nº 1, folios 253 a 255, actas 1518 a 1526, doy fe. — Salta, 6 de diciembre de 1974. — José Domingo Guzmán, Escribano.

Imp. \$ 400.

e) 30-12-74

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 20197

T. Nº 7602

Se comunica por el término de cinco días, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley Nº 19.550 y la ley 11.867, que la firma TACHE y SAENZ S. H., con domicilio en Alberdi y Rodríguez, General Güemes - Salta, transfiere a favor del señor Juan PARRA PARDO, con domicilio en Saravia 87 de la ciudad de General Güemes, el Fondo de Comercio sito en calle Alberdi y Rodríguez, denominado "CONFITERIA BAMBI". Oposiciones de ley en Alberdi y Rodríguez de la ciudad de General Güemes provincia de Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 27-12 al 3-1-75

O. P. Nº 20175

T. Nº 7578

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transmisión Establecimientos Comerciales, se comunica al Comercio en General que el Sr. ELIAS BELLO vende su negocio de Tienda, Mercería y Zapatería sito en Güemes 170 - Rosario de la Frontera a favor de los Señores: OSVALDO CESAR MENU, ELIAS JOSE MEDINA, YOLANDA BELLO DE MENU, MARIA BELLO DE

MEDINA, BLANCA LILIA BELLO DE MENE-  
GHELLO y ANA MARIA BELLO, haciéndose  
cargo estos últimos del Activo y Pasivo del Ne-  
gocio, oposiciones al Estudio del Contador Alber-  
to Pedro Boggione, San Lorenzo 125 - Altos, Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 24 al 31-12-74

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 20214

T. Nº 7615

### ACTA DE DIRECTORIO Nº 1

En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúne el Directorio de PREVIAR S.A., elegido en la asamblea constitutiva de la sociedad con el objeto de cumplir con el trámite de elección de autoridades del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo. 14 de los Estatutos. Están presentes los directores titulares señores Mario S. Banchik, Francisco Antonio García, Vicente Moncho, Luis E. Sánchez Salerno y Jaime Fernando Ugarte y con la asistencia de los directores suplentes señores Juan Carlos Margaleff, Carlos R. B. Benavidez, Alberto Fernando Moncho, José Walter Lávaque y Mario Adolfo Benavidez y el síndico, doctor Luis A. García Vidal.

Luego de un cambio de opiniones, se resuelve designar presidente al ingeniero Mario S. Banchik y vicepresidente al ingeniero Francis-

co A. García, con lo que se da cumplimiento al artículo 14 del estatuto.

Leída que fue el acta, se firma de conformidad por los presentes.

Certifico que la presente es copia fiel de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Salta, 16 de setiembre de 1974.

Por disposición del Registro Público de Comercio, se ordena su publicación. Secretaría, 24 de diciembre de 1974.

Imp. \$ 17.

e) 30-12-74

O.P. Nº 20163

T. Nº 7566

### CLERICO HNOS. S.C.A.

El Galpón - Salta

En cumplimiento por lo dispuesto en Asamblea General Ordinaria del 7 de mayo de 1974 se comunica a los señores Accionistas que los dividendos votados se harán efectivo en oficinas de nuestra sede social, El Galpón - Salta, contra presentación de los cupones correspondientes.

Igualmente se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1974 se ha resuelto el aumento de capital y la consecuente emisión de acciones. Los señores Accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en el término de ley.

René A. Clérico

Eva P. Drago de Clérico

Imp. \$ 20,00

e) 23 al 30-12-74

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 20216

T. Nº 7617

### SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE SALTA

Salta, 26 de diciembre de 1974.

La comisión directiva del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta, cita a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 27 de enero de 1975, a horas 20, a realizarse en nuestra sede social de calle Santiago del Estero 452, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura acta anterior.
2. Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización del ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1974.
3. Elección Junta Electoral.

Raúl López  
Secretario General

Imp. \$ 20.

e) 30 y 31-12-74

O. P. Nº 20213

T. Nº 7614

### GÜEMES TOURS SOCIEDAD ANONIMA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 25 de enero de 1975, a las 17 horas en Zabala 879 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Consideración de aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, Informe del síndico, notas y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio económico Nº 1, finalizado el 31 de diciembre de 1973.
2. Remuneración del Directorio. (Consideración exceso monto máximo fijado por el artículo 261 del decreto ley 19.550) y síndico.
3. Renovación de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por vencimiento de término establecido por el artículo 8º de los estatutos.

4. Aumento del capital hasta la suma de \$ 540.000 dentro del quintuplo del capital social (artículo 4º del estatuto social y 188 del decreto ley 19.550).
5. Elección de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Los señores accionistas depositarán sus respectivos certificados provisorios en el domicilio indicado hasta el 21 de enero de 1975 (artículo 15 del estatuto).

**C.P.N. Carlos Francisco Flores**  
Síndico titular

Imp. \$ 20. e) 30-12-74 al 7-1-75

O. P. Nº 20196 T. Nº 7603

### CLUB DE AGENTES COMERCIALES

Social Cultural Deportivo

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que determinan los artículos 51, 52, 60, 63 y 64 de nuestros estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 10 de enero próximo a horas 14,30 en nuestra sede social provisoria en Avda. San Martín 350, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual.

- 3º Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo.
- 4º Elección de Autoridades.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 20,00 e) 27 y 30-12-74

O. P. Nº 20195 T. Nº 7599

### CLUB ATLETICO MARIA ANGELICA

El Tabacal, 18 de diciembre de 1974

Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria

El Club Atlético María Angélica convoca a asamblea General Ordinaria, a sus Asociados para el día 5/1/75, en el domicilio del señor Luciano Colque, sito en Lote María Angélica, para tratar el siguiente orden del día de acuerdo al Art. 43 del estatuto de la Institución.

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación del Balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización Año 1973-74.
- 3º Cambio de Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos (2) Socios para suscribir el acta respectiva.

Por el Club Atlético María Angélica

**Atilano Molina**  
Presidente

**Manuel Reynoso**  
Secretario

Imp. \$ 20,00 e) 27 y 30-12-74